

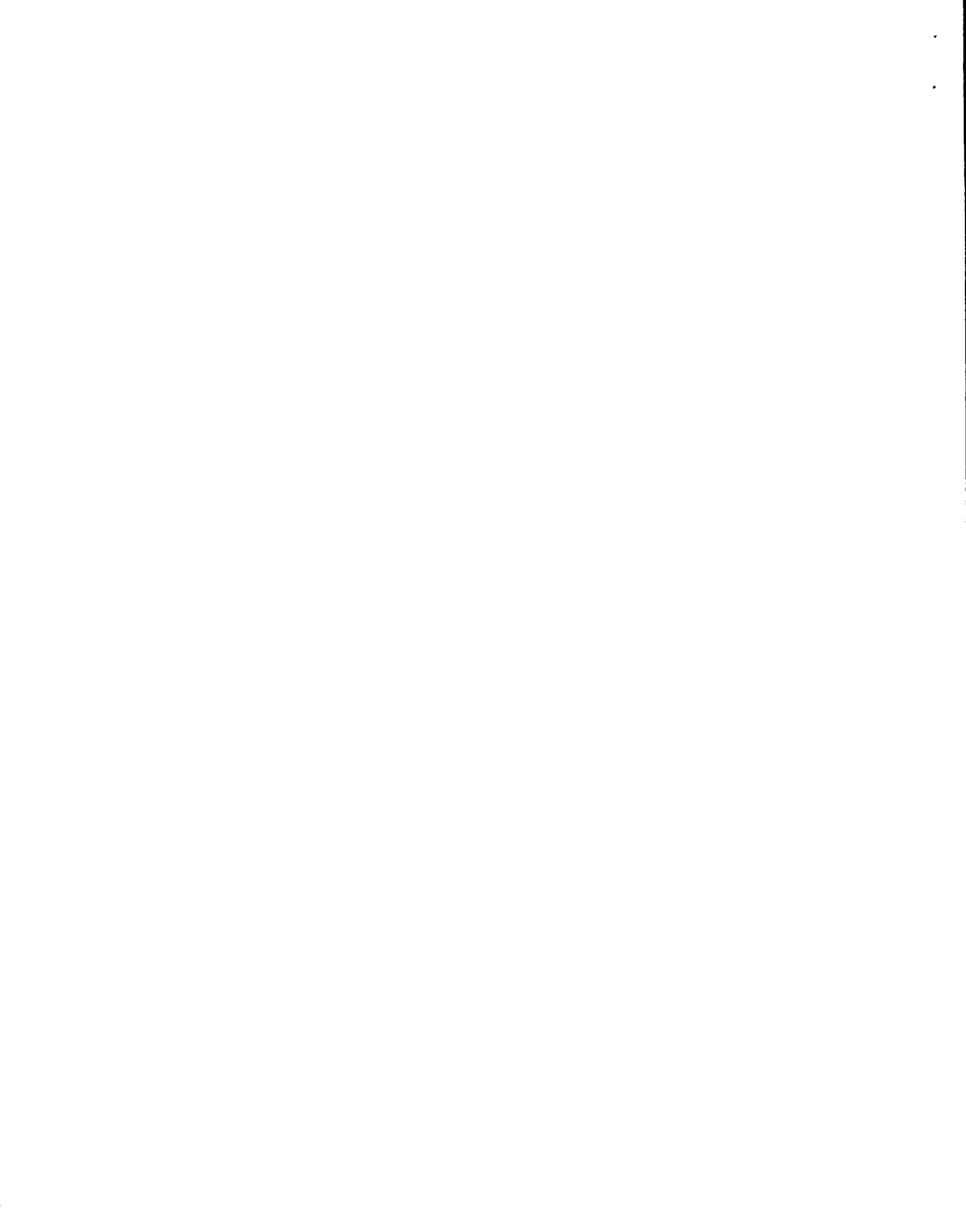
Distr.  
RESTRINGIDA  
E/CEPAL/R.272  
22 de junio de 1981  
ORIGINAL: ESPAÑOL

---

C E P A L  
Comisión Económica para América Latina  
Mesa redonda sobre financiamiento de las  
exportaciones de manufacturas en América Latina  
Santiago de Chile, 29 de junio al 1 de julio de 1981

REGIMEN PROMOCIONAL DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES  
DE ARGENTINA \*/

\*/ Preparado por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI en Promoción de Exportaciones,  
con datos proporcionados por los organismos nacionales correspondientes.



I. Financiamiento

1. Antecedentes:

Circular B 689 - R.C. 378 (3.IX.69).

Circular B 777 (31.12.70).

2. Cuerpo legal vigente:

Circular R.C. 693 - Circular R.F. 21 (19.V.77).

Circular R.C. 704 - Circular R.F. 98 (23.IX.77).

Circular R.F. 153 (6.XII.77).

3. Objetivos:

Fomentar la venta al exterior de manufacturas de exportación no tradicional.

4. Post-embarque:

a) Instrumentación operaciones:

Mediante emisión de letras en moneda extranjera, descontadas por Entidades Autorizadas intervivientes, redescontadas por Banco Central.

Tasa interés comunicada por Banco Central, en dólares y abonada por semestre vencido.

b) Operaciones elegibles:

Mercaderías sin uso, de origen argentino, incluidas en las listas anexas a la Circular R.C. 704 - R.F. 98.

Servicios técnicos, investigaciones y estudios, previa consulta Banco Central.

Fletes argentinos de mercaderías elegibles.

Seguros argentinos de bienes elegibles.

Transformación, modernización, reparación y ajuste de elementos de transporte, de equipos y de maquinarias introducidos temporalmente al país con esos fines, previa consulta.

Mercaderías con insumos bajo admisión temporal.

Plantas "llave en mano", previa consulta.

c) Recursos

Banco Central, sin límite determinado.

d) Cobertura

Lista I, bienes de capital, hasta 85% valor FOB.

Lista II, hasta 80%.

Lista III, hasta 80%.

Lista IV hasta 80% (no hay bienes tradicionales).

Servicios técnicos, investigaciones y estudios, hasta 90%.

Fletes y Seguros contratados en medios argentinos, hasta 100%.

Restricción: gastos en exterior hasta 30%,  
gastos en exterior más utilidades hasta 40%.

Cuando se superen estos topes, el monto a financiar queda reducido en la medida del exceso que se registre.

e) Tasa de interés

Las Entidades percibirán 7.5% anual por el descuento.

Las Entidades abonarán al Banco Central: 4 1/2 ó 5% anual, según los bienes.

El monto de operaciones podrá exceder limitaciones crediticias en relación con la responsabilidad patrimonial de la entidad interviniente.

f) Plazos

Lista I, hasta 8 1/2 años, para buques tipificados como bienes de capital hasta 10.

Lista II, hasta 3 años.

Lista III, hasta 1 año excepto 49.01 y 49.04 hasta 18 meses.

Lista IV, hasta 180 días.

Fletes y Seguros, idem que para mercaderías.

Servicios técnicos, investigaciones y estudios; previa consulta al Banco Central.

g) Garantías

- Seguro crédito contra riesgos comerciales, o avales de:

Banco exterior solvente.

Entidad financiera o de fomento solvente, autorizada expresamente para avalar operaciones.

Pueden exceptuarse de dichas garantías operaciones por hasta US\$ 200 000 por firma en el conjunto de entidades. Se exige declaración jurada.

- Seguro crédito contra riesgos extraordinarios.

5. Pre-embarque:

a) Instrumentación operaciones

Se trata de una financiación en pesos indexada en función de la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense.

Los préstamos son otorgados directamente por las entidades autorizadas quienes los redescuentan en el Banco Central.

b) Operaciones elegibles

Producción de bienes incluidos en las Listas I, II, III y IV (excepto Capítulo 01) de la Circular R.C. 704 - R.F. 98.

Transformación, modernización, reparación y ajuste de elementos de transporte, de equipos y maquinarias, introducidos temporalmente al país con esos fines, previa consulta.

Beneficiarios: productores, prestatarios de los servicios mencionados en el párrafo anterior, exportadores en forma mancomunada con productores.

c) Recursos

Banco Central sin límite determinado.

d) Requisitos

Carta de crédito irrevocable del exterior, o contrato u orden de compra en firme.

Declaración jurada con detalles de operación.

e) Cobertura

Lista I y "Transformación", hasta 80% del valor FOB.

Lista II, hasta 70%.

Lista III, hasta 60%.

Lista IV, hasta 60%.

Restricción: gastos en exterior más utilidades hasta 40%; gastos en exterior hasta 30%. Cuando se superen estos topes, el monto a financiar queda reducido en la medida del exceso que se registre.

f) Tasas de interés

Bancos cobrarán 1% anual, sobre el monto ajustado del préstamo.

Banco Central no cobrará intereses y reconocerá comisión de 2.5% anual.

El monto de las operaciones podrá exceder limitaciones crediticias en relación con la responsabilidad patrimonial de la entidad interviniente.

g) Plazos

Lista I, hasta 1 año, buques tipificados como bienes de capital hasta 3 años.

Lista II, hasta 180 días.

Lista III, hasta 180 días.

Lista IV, hasta 120 días.

Transformación, hasta 1 año.

6. Obligaciones de beneficiarios

Presentar documentación embarque.

Operaciones cambiarias a través del Banco.

Permitir inspecciones técnicas y contables.

II. Régimen Seguro de Créditos a las Exportaciones

A) Riesgos Políticos y Catastróficos

1. Antecedentes:

Ley 17267 y 18189 y Decretos 3040/67, 1871/69 y 2552/70.

2. Cuerpo legal vigente:

Ley 20299 y Decreto 3145 (24.IV.73).

3. Objetivos

Proporcionar seguros a los exportadores ante riesgos de carácter político y extraordinarios, según se detalla en punto 6 siguiente.

4. Asume los riesgos:

Estado por intermedio Ministerio Economía, Hacienda y Finanzas.

5. Recursos:

Fondos del Tesoro Nacional.

6. Riesgos que cubre:

- a) Desastres naturales
  - Guerra civil o internacional
  - Revolución
  - Subelevación
  - Confiscación
  - Expropiación
  - Prohibición importar
  - Prohibición cancelar no imputable al exportador
- b) Dificultad transferencia de divisas
- c) Moratoria general

- d) Suspensión o rescisión del contrato, por razones previstas por incisos anteriores
- e) Incumplimiento del pago cuando el comprador o garante es el Estado o una entidad a la que la Autoridad de Aplicación le atribuya carácter público
- f) Mora prolongada o insolvencia comercial siempre que no sean cubiertas - por normas corrientes por asegurador en el país
- g) Riesgos a) para el caso de asegurado de una licencia de reexportación

7. Materias que se cubren:

Créditos por exportación de: mercaderías  
servicios  
consultorías

o, por venta de: mercaderías depositadas, consignadas o localizadas en el exterior contra riesgos señalados en a), b), c) y e).

Pagos previstos durante período de fabricación o entrega o por contratos de servicios o consultoría.

Costos incurridos durante fabricación contra riesgos definidos en el punto 6 inciso d).

Mercaderías depositadas, consignadas o localizadas en exterior para ferias y exposición.

Créditos que una empresa conceda por ejecución en exterior.

Costos incurridos en estudios y proyectos previos ejecución obras en el exterior.

Valor de maquinarias útiles y obras provisorias localizadas en exterior para ejecución obras.

Créditos que organismos financieros otorguen para la financiación de operaciones de exportación o conexas a las mismas, a título de garantía, previo juicio de la Autoridad (Ministro de Comercio).

8. Instituciones que participan:

Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos (Autoridad de Aplicación)

Ministerio Economía, Hacienda y Finanzas

Ministerio Relaciones Exteriores

Banco Central

Comisión Nacional de Seguros y Garantías Externas (formada por organismos anteriores más Superintendencia de Seguros e Instituto Nacional de Reaseguros).

Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (que administra el riesgo político por cuenta del Estado).

9. Cobertura en los riesgos:

En general:

Se garantiza el 100% de los créditos a Comprador Privado.

Se garantiza el 90% de los créditos a Comprador Público.

10. Productos que cubre:

Todos los que pueden ser vendidos a crédito según Banco Central (listas).

11. Plazos máximos:

Hasta 8 1/2 años, salvo excepciones.

12. Obligatorio:

Para todas las operaciones con financiamiento promocional (listas).

13. Países:

Cualquier país con el que el Gobierno mantiene relaciones comerciales.

14. Costo de las primas:

Operaciones 1 año: 0.4%

Operaciones 3 años: 1.1%

Operaciones 8 1/2 años: 2.6% (en definitiva dependen de plazo y país importador) (son competitivas).

B) Riesgos Comercial u Ordinario

1. Antecedentes:

Estatuto inscrito en el Registro Público de Comercio el 22-2-67.

2. Cuerpo legal vigente:

El mismo con sus posteriores modificaciones.

3. Objetivos:

Operar en seguros y reaseguros de crédito a la exportación.

4. Asume los riesgos:

- Cia. Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
- Compañías argentinas y extranjeras que asumen reaseguros.

5. Recursos:

- Capital de Cia. Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación S.A.
- Primas

6. Riesgos que cubre:

Riesgos de Fabricación (Insolvencia del Comprador)  
Insolvencia del deudor (legal o de hecho)

7. Cobertura en los riesgos:

En general, 80% del crédito (como excepción 75% ó 70%)

8. Productos que cubre:

Todos.

9. Plazos máximos:

Hasta 5 años.

10. Obligatorio:

Si no hay avales solventes u operaciones menores de US\$ 200 000, para el caso de productos promocionados.

11. Países:

América, desarrollados y sólo algunos de Africa y Asia.

12. Costos de primas:

Operaciones 1 año: <1%

Operaciones 3 años: 3.5 %

Operaciones 5 años: 5% (en definitiva dependen de país importador, solvencia importador y plazo del crédito).

Existe póliza global con primas 25% más bajas que anteriores.

13. Instituciones que participan:

Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación S.A.  
(accionistas: 140 compañías de seguros que operan en Argentina).

